

CENTRO DE CONCILIACIÓN "AYACUCHO CONCILIADOR"
SEDE AYACUCHO

Resolución Directoral N° 187-2013-JUS

Expediente N.- 39-2015-Ayac-Concilia.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 46-2015

En la provincia de Huamanga, distrito de Ayacucho, siendo las 9:10 am del día 01 de Abril del año 2015, ante mi **Giordano Macera Cuarita**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46180353 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36972 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 7181, se presentó la parte solicitante: **CONSORCIO HGM**, representado por **GEORGE EDWARD FLORES JARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41439715, con domicilio en la Av. El Ejercito N°1013 del distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. Con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con la parte Invitada: **Entidad Prestadora de servicios de Saneamiento Ayacucho S.A. - EPSASA**, representado mediante Vigencia de Poder por su Gerente General **Cesar Raúl Palacios Sulca**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28237356, con domicilio en el Jr. Manco Capac N°336 del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho. Siendo la materia a Conciliar: Ampliación de Plazos para la culminación de la Obra, Terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabra Pata. Quienes fueron invitados a conciliar mediante Invitaciones Personales entregadas en su domicilio

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El recurrente acudo a su centro de Conciliación con la finalidad de que nos asista en la búsqueda de una solución surgida de una desavenencia entre el invitado y mi representada, controversia que surge de los siguientes hechos:

En relación al asunto y la referencia "d" y "e" de la CARTA N° 013-2015/CONSORCIOHGM/GEF./R/L, del Anexo adjuntado a la presente con la finalidad de indicarle a EPSASA que de acuerdo al Artículo N° 201 "Procedimiento de Ampliación de Plazo" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado párrafo último "...Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión...", y estando en desacuerdo con los informes considerados para la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 23-2015-EPSASA/GG, por haberse generado controversia en la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, que precede a la ampliación de plazo N° 05 denegada, solicitamos en amparo al Artículo N° 201 del R.L.E una conciliación entre su representada y el Consorcio HGM,

Copia Fiel del Original

Felicitas Sulca Enego
FEDATARIO

RGG. N° 181 - 2011 - EPSASA/GG

Fecha: 17 ABR 2015

CENTRO DE CONCILIACIÓN "AYACUCHO CONCILIADOR"

SEDE AYACUCHO

Resolución Directoral Nº 187-2013-JUS

con la única finalidad de llevar a buen puerto la culminación de la obra de la referencia, sin veros en la necesidad de continuar mediante un proceso arbitral.

II. DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA:

El solicitante tiene la controversia sobre: **OBLIGACIÓN DE HACER – AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CABRA PATA – AYACUCHO.**

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero:

Ambas partes dejan en claro que la ampliación N°04, quedo establecido en 12 (doce) días calendario, la misma que operó por silencio administrativo positivo por parte de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A EPSASA (Invitado).

Segundo:

Ambas partes acuerdan que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho S.A EPSASA, concede la ampliación de plazo N°05 por 74 días calendario a la entidad contratista Consorcio HGM, cuyo cómputo iniciará con la puesta en funcionamiento de la cuenta mancomunada para la Obra **"TERMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CABRA PATA – AYACUCHO"**. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Ayacucho S.A – EPSASA, aplicará las penalidades que por ley corresponda, salvo que por causas no atribuibles al contratista se vea la necesidad de generar la ampliación de plazo.

Tercero:

Ambas partes acuerdan que la Entidad Contratista Consorcio HGM, renuncia al cobro de los gastos generales de todas las ampliaciones de plazo desde el inicio de obra.

Cuarto:

Ambas partes acuerdan que se realizará la intervención económica de la obra, con la finalidad de culminar la misma.

Quinto:

Ambas partes acuerdan que ante el incumplimiento de uno de los acuerdos se procederá a ejecutar la presente Acta de Conciliación por los acuerdos tomados.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.
ING. CESAR R. PALACIOS SULCA
GERENTE GENERAL

Copia Fiel del Original

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.

Felicitas Sulca Eñego
FEDATARIO

RGG. Nº 101 - 2011 - EPSASA/GG. 17 ABR 2015
Reg. Nº *221* Fecha: _____

CENTRO DE CONCILIACIÓN "AYACUCHO CONCILIADOR"

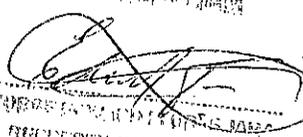
SEDE AYACUCHO

Resolución Directoral N° 187-2013-JUS

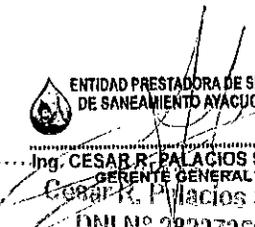
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **Jesús Gino Garay Vera**, con Registro del C.A.A. N° 1337, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo

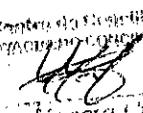
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:50 am, horas del día miércoles uno de Abril del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 46-2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

GEORGE E. FLORES JARA


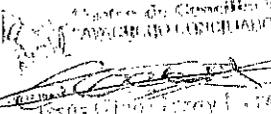
George E. Flores Jara
DNI N° 41439715
Solicitante

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.


Ing. **CESAR R. PALACIOS SULCA**
GERENTE GENERAL
Cesar R. Palacios Sulca
DNI N° 28237356
Invitado

Centro de Conciliación "AYACUCHO CONCILIADOR"


Giordano Macero Cuapita
Conciliador Especial del Reg. N° 36802
Conciliador Especial del Reg. N° 11703

Centro de Conciliación "AYACUCHO CONCILIADOR"



Copia Fiel del Original

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.

Felicitas Sulca Eñego
FEDATARIO

RGG. N° 101 - 2011 - EPSASAIGG

Reg. N° 27 Fecha: 17 ABR 2015